

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01305

Téngase en cuenta que el automotor dado en garantía se encuentra embargado por cuenta del presente asunto.

Para los fines del numeral 4º del artículo 467 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo del bien objeto de la garantía, en la forma dispuesta en el artículo 444 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021.